

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No.2 AL CONTRATO No.202600303

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	CI 04 DE 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31 de octubre de 2026
CONTRATO No:	202600303
CONTRATISTA:	NETMASK S.A.S.
NIT:	900.590.270-7
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de planeación, implementación y pruebas de funcionalidad del protocolo IPV6 para el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.
PLAZO DEL CONTRATO:	14 de agosto de 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE M.L. (\$62.219.367) IVA INCLUIDO.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: ampliar el plazo desde el 1 de julio de 2026 hasta el 14 de agosto de 2026.
CLÁUSULA ADICIONAL NO.2:	Ampliación: ampliar el plazo desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2026.
VALOR FINAL:	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE M.L. (\$62.219.367) IVA INCLUIDO.
PLAZO FINAL:	14 de septiembre de 2026.
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE M.L. (\$62.219.367) IVA INCLUIDO.

La presente constituye la Cláusula Adicional No.2 al Contrato No.202600303, cuyo objeto es ***“Servicio de planeación, implementación y pruebas de funcionalidad del protocolo IPV6 para el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA”***, por la cual se amplía el plazo desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. El 22 de agosto de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, se suscribió transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II, el Contrato Interadministrativo No. CI 04-2025 cuyo objeto es **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ESPACIO EN LA NUBE QUE PERMITA MIGRAR LOS BACKUPS DE LA ENTIDAD E IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO IPV6 EN EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA”**, con un plazo inicial de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

B. El 12 de diciembre de 2025, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, suscribieron el otrosí No.1 al contrato No. CI – 04 - 2025, mediante el cual realizaron las siguientes modificaciones:

(...) *“CLÁUSULA PRIMERA: prorrogar el contrato interadministrativo No. CI 04-2025 por el término de diez (10) meses, contados a partir de la terminación del plazo inicial del contrato.” (...).*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula segunda del contrato en lo relacionado con la obligación número cinco del componente dos (...)

(...) *CLÁUSULA TERCERA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA del contrato en lo relacionado con la forma de pago de los honorarios por administración (...).*

C. El treinta (30) de enero de 2026, se suscribió, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el proveedor **NETMASK S.A.S.**, el Contrato No.202600303, cuyo objeto es: **“El contratista se obliga con la ESU al Servicio de planeación, implementación y pruebas de funcionalidad del protocolo IPV6 para el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU”**, con un valor de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$62.219.367) IVA incluido y con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU sin superar el plazo del contrato interadministrativo.

D. El treinta (30) de enero de 2026, se aprobó la póliza de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

- E. El treinta (30) de junio de 2026, se suscribió, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el proveedor **NETMASK S.A.S.**, la Cláusula Adicional No.1 al Contrato No. 202600303, donde se acordó lo siguiente:

“(…) PRIMERO: Ampliación. Ampliar el plazo de ejecución del contrato No.202600303, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 14 de agosto de 2026. (…)”

- F. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 12 de agosto de 2026, mediante escrito radicado No.20260007299, la Supervisión del contrato No.202600303 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2026.
- G. En comité de contratación celebrado el 13 de agosto de 2026, se recomendó y aprobó por parte del comité ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2026, lo cual quedó plasmado en el acta No.41 de este comité.
- H. Que, en este contexto normativo y atendiendo al régimen contractual aplicable de la ESU, y basado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan a las entidades públicas a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.
- I. La presente Cláusula Adicional No.2 se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece **“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”**.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliación. Ampliar el plazo de ejecución del contrato No.202600303, desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá modificar el plazo de las garantías inicialmente expedidas para el contrato No.202600303, conforme a la presente Cláusula Adicional. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No.2 del contrato No.202600303.

CUARTO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

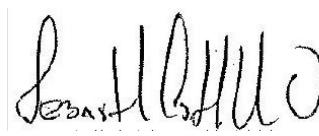
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

ESU

CONTRATISTA



KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General



SEBASTIÁN CASTRILLÓN OSPINA
Representante Legal

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Juan Diego Perea Castañeda – Supervisor contrato No.202600303

Revisó: Johnathan Muñoz Bolívar - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.